

Expediente n.º: 27/2026

Anuncio aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANUNCIO

Por medio del presente Anuncio se refleja la Resolución 2026-0227 de fecha 14 de mayo de 2026, donde se aprueba lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de los aspirantes admitidos/as en la selección del personal para la constitución de una Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional para atender necesidades temporales de contratación de personal laboral en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, destinadas a la ejecución de programas y actuaciones en materia de orientación profesional, inserción laboral, formación y empleo, así como para la sustitución transitoria de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo.

“Vista la Resolución de Presidencia N° 2026-0168, de fecha 15 de abril de 2026, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección para la constitución de una **Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional** para atender necesidades temporales de contratación de personal laboral en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, destinadas a la ejecución de programas y actuaciones en materia de orientación profesional, inserción laboral, formación y empleo, así como para la sustitución transitoria de personal con derecho a reserva del puesto de trabajo, por el sistema de concurso de méritos, cuyas bases fueron publicadas en el BOPCA n° 34 de fecha 20/02/2026 con número de Anuncio 26-18122.

Considerando que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

Visto presentadas las siguientes alegaciones:

- María Teresa Jiménez Carrasco.
- Inmaculada Concepción Anguiano Fernández.
- María Carmen Lemus Gómez.
- Esperanza María Romero Fernández.
- Margarita Pérez Mejías.
- Estrella María Romero Soriano.
- Davinia Uceró López.
- Ana Cristina Muñoz López.
- Rocío Flores Jaén.
- Herminia Gómez Camacho.
- Francisco Javier Lechuga Bello.
- Antonio García Blanco.
- María Rosa González de la Flor.
- María del Carmen Miró Montero.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Presidencia Número: 2026-0053 de fecha 6 de febrero de 2026, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

- **Inmaculada Concepción Anguiano Fernández**, vistas las alegaciones presentadas y tal como recoge el punto 4.1, apartado Requisitos específicos a cumplir por los/as aspirantes de las bases de selección:
 - i. **Perfil 1:**
 - “*Titulación Universitaria de*”



- *30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, o en su defecto 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación”.*

Las horas de formación exigidas deberán corresponder a un único curso, no siendo válida la suma de varios cursos para alcanzar la duración requerida.

Examinada la documentación aportada, se constata que el curso presentado en materia de orientación laboral, aun estando homologado por la Administración Pública competente, tiene una duración inferior a 70 horas. Igualmente, el curso denominado “Gestor de Colocación”, de 500 horas de duración, no puede ser considerado formación específica en orientación laboral en los términos exigidos en las Bases reguladoras., por lo que **resulta excluida en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **Esperanza María Romero Fernández**, Vistas las alegaciones presentadas, en las que solicita se proceda a revisar su expediente, se constata que no reúne los requisitos específicos establecidos en el punto 4.1 de las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo, dado que las horas de formación exigidas deben corresponder a un único curso, no siendo válida la suma de varios cursos para alcanzar la duración mínima requerida.

En consecuencia, la reclamante **resulta excluida en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **Davinia Ucero López**, vistas las alegaciones presentadas por la persona interesada, en las que solicita la revisión de su expediente, se constata que no reúne los requisitos específicos establecidos en el punto 4.1 de las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo.

En concreto, las bases exigen acreditar la realización de un curso de formación en orientación laboral con una duración mínima de 70 horas en una única acción formativa. La documentación aportada no acredita el cumplimiento de dicho requisito en los términos exigidos en la convocatoria.

En consecuencia, la reclamante **resulta excluida en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **Rocío flores Jaén**, vistas las alegaciones presentadas por la persona interesada, en las que solicita la revisión de su expediente, se constata que no reúne los requisitos específicos establecidos en el punto 4.1 de las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo.

En concreto, las bases exigen acreditar la realización de un curso de formación en orientación laboral con una duración mínima de 70 horas en una única acción formativa impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación. La documentación aportada no acredita el cumplimiento de dicho requisito en los términos exigidos en la convocatoria.

En consecuencia, la reclamante **resulta excluida en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **Herminia Gómez Camacho**, vistas las alegaciones presentadas por la persona interesada, en las que solicita la revisión de su expediente, se constata que no reúne los requisitos específicos establecidos en el punto 4.1 de las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo.

En concreto, las bases exigen acreditar la realización de un curso de formación en orientación laboral con una duración mínima de 70 horas en una única acción formativa impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional



y/o formación. La documentación aportada no acredita el cumplimiento de dicho requisito en los términos exigidos en la convocatoria.

En consecuencia, la reclamante **resulta excluida en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **Francisco Javier Lechuga Bello**, vistas las alegaciones presentadas por la persona interesada, en las que solicita la revisión de su expediente, se constata que no reúne los requisitos específicos establecidos en el punto 4.1 de las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo.

En concreto, las bases exigen acreditar la realización de un curso de formación en orientación laboral con una duración mínima de 70 horas en una única acción formativa impartida u homologada por la Administración Pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación. La documentación aportada no acredita el cumplimiento de dicho requisito en los términos exigidos en la convocatoria.

En consecuencia, la reclamante **resulta excluida en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **Antonio García Blanco**, vistas las alegaciones presentadas por la persona interesada, en las que solicita la revisión de su expediente, se constata que no reúne los requisitos específicos establecidos en el punto 4.1 de las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo.

En concreto, el punto 4.1 de las bases en su apartado e) dice literalmente *“Presentar debidamente cumplimentados y firmados el Anexo I (Solicitud) y el Anexo II (Autobaremación)”*. Los documentos aportados correspondientes a dichos anexos se encuentran sin cumplimentar y sin firmar, incumpléndose por tanto el requisito exigido en la convocatoria.

En consecuencia, la reclamante **resulta excluida en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **María Rosa González de la Flor** vistas las alegaciones presentadas por la persona interesada, se constata que no reúne los requisitos específicos establecidos en el punto 4.1 de las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo.

En concreto, el punto 4.2 de las bases recoge literalmente *“Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes”*.

En consecuencia, la reclamante **resulta excluida en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas e introducir en el expediente las modificaciones indicadas:

- **María Teresa Jiménez Carrasco**, vistas las alegaciones presentadas y la documentación que se acompaña, se constata que la persona reclamante cumple con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo, motivo por el cual procede dejar sin efecto la causa de exclusión inicialmente apreciada.

En consecuencia, procede su **inclusión en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **María Carmen Lemus Gómez**, vistas las alegaciones presentadas y la documentación que se acompaña, se constata que la persona reclamante cumple con los requisitos exigidos en las Bases

Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo, motivo por el cual procede dejar sin efecto la causa de exclusión inicialmente apreciada.

En consecuencia, procede su **inclusión en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **Margarita Pérez Mejías**, vistas las alegaciones presentadas y la documentación que se acompaña, se constata que la persona reclamante cumple con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo, motivo por el cual procede dejar sin efecto la causa de exclusión inicialmente apreciada.

En consecuencia, procede su **inclusión en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **Estrella María Romero Soriano**, vistas las alegaciones presentadas, en las que la persona interesada manifiesta que su segundo apellido aparece incorrectamente consignado y solicita su subsanación, se constata el error material advertido.

En consecuencia, se procede a la **corrección del segundo apellido** en las listas definitivas del proceso selectivo.

- **Ana Cristina Muñoz López**, vistas las alegaciones presentadas y la documentación que se acompaña, se constata que la persona reclamante cumple con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y en la convocatoria del proceso selectivo, motivo por el cual procede dejar sin efecto la causa de exclusión inicialmente apreciada.

En consecuencia, procede su **inclusión en el proceso selectivo para Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

- **María del Carmen Miró Montero**, vistas las alegaciones presentadas y la documentación que se acompaña, se constata que existió un error material o de hecho en la presentación de la documentación, en los términos previstos en las Bases reguladoras del proceso selectivo.

En consecuencia, **procede admitir la documentación aportada a efectos de su valoración en el proceso selectivo para la Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional.**

TERCERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la constitución de una **Bolsa de Técnicos/as de Orientación Profesional** para atender necesidades temporales de contratación de personal laboral en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ABARCA LLORENTE	MARÍA DE LA SALUD		X
ACOSTA NIETO	CARMEN	X	
ACOSTA PICADO	ANA	X	
AGUILAR BAREA	ISABEL	X	
AGUILAR BOHORQUEZ	AMALIA	X	
ALCONCHEL DELGADO	MARÍA	X	
ALMAGRO BERNAL	SUSANA	X	



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ÁLVAREZ GRANADO	PEDRO LUIS		X
ALVES TORRES	SARAH AMANDA		X
ANGUIANO FERNÁNDEZ	INMACULADA		X
ARANGÜENA RODRIGUEZ	JOSÉ JAVIER	X	
ARIZA DOMINGUEZ	YOLANDA	X	
ARIZA NAVARRO	MARIA ISABEL	X	
AZUAGA LÓPEZ	ANA	X	
BANCALERO JIMÉNEZ	MARÍA DOLORES	X	
BARRERA LÓPEZ	NOELIA	X	
BAZÁN CALVILLO	ANA MARÍA	X	
BELTRÁN MERINO	ALICIA		X
BERENGENO AMAYA	SONIA	X	
BERNAL AGUILAR	EVA MARÍA	X	
BRAZA DONCEL-MARIANO	MARÍA DEL MAR		X
BRENES MENDOZA	CRISTOBALINA	X	
CABRERA CASTRO	NOELIA		X
CABRERA LOBATÓN	BLANCA		X
CACERES SÁNCHEZ	AURORA	X	
CALDERON MUÑOZ	MARIA DOLORES	X	
CARMONA FERNÁNDEZ	SARA	X	
CARRASCO ALCEDO	MARÍA ARANZAZU	X	
CARREÑO ANGORRILLA	FERNANDO	X	
CASTILLO JIMÉNEZ	ANA	X	
CASTILLO MORENO	JOSÉ LUIS	X	
CECILIO MARTIN	ANA	X	
CHACÓN DELGADO	FRANCISCO JAVIER	X	
CHAVES RENDON	MARÍA DEL CARMEN	X	
CORONA CORNONA	FRANCISCO JOSÉ		X
CRUZ GUZMAN	MARÍA JOSÉ	X	
DE LA HERA RODRIGUEZ	ANA	X	
DEL CUVILLO BERNAL	PATRICIA	X	
DÍAS DOTA	MARÍA EUGENIA	X	



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
DIAZ COSSI	FRANCISCO DE ASIS	X	
DOMÍNGUEZ MALIA	MARTA	X	
DOMINGUEZ RIOS	NURIA	X	
DOMINGUEZ SUAREZ	MARÍA		X
DOMÍNGUEZ RODRIGUEZ	GENOVEVA		X
ERDOZAIN BEJARANO	ANA	X	
EZEQUIEL VILLALPANDO	MANUEL	X	
FERNANDEZ ARTEAGA	MARÍA DEL PILAR		X
FERNÁNDEZ MUÑOZ	MONTSERRAT	X	
FERNÁNDEZ VILAFRANCA	EVA MARÍA	X	
FLORES JAÉN	ROCIO		X
FRANCO LUQUE	ESTEFANÍA	X	
GAGO MORENO	ISABEL EUGENIA	X	
GALDEANO LÓPEZ	MARÍA ESTRELLA	X	
GALINDO FLORES	JUAN FRANCISCO	X	
GALLEGO GUILLOTO	MARÍA AMALIA	X	
GALVEZ GARRIDO	DEBORA ALICIA		X
GARCÍA AGUILERA	DOLORES	X	
GARCIA BLANCO	ANTONIO		X
GARCÍA CANTO	FRANCISCA	X	
GARCÍA COLLADO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	X	
GARCÍA CONDE	EVA	X	
GARCÍA GOMAR	CARMEN	X	
GARCÍA GONZÁLEZ	EVA MARÍA	X	
GARCÍA GRIMA	CLARA CATALINA		X
GARCÍA NAVARRETE	MARÍA DEL MAR	X	
GARCÍA QUESADA	JUAN ANTONIO	X	
GARCÍA QUIRÓS	RAQUEL		X
GARCIA RIVERA	MARIA ISABEL		X
GARCÍA ROMÁN	MARÍA TERESA	X	
GAVIÑO CEREJIDO	TERESA MARÍA		X
GENTO CONEJO	MARÍA TERESA	X	



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
GIL AMORÓS	MARÍA DEL PATROCINIO	X	
GINER PÉREZ	MILAGROS EVA	X	
GOMEZ CAMACHO	HERMINIA		X
GÓMEZ LEDESMA	ESTHER	X	
GOMEZ PARODI	MARTA		X
GONZÁLEZ DE LA FLOR	MARÍA ROSA		X
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	JUAN LUIS	X	
GONZALEZ SAEZ	MARÍA ISABEL		X
GRANDE MOLINA	MARÍA DEL PILAR	X	
GUERRA PULIDO	FRANCISCO JAVIER	X	
GUTIERREZ VIÑAL	CARMEN	X	
HERNANDO DOMARCO	DIEGO	X	
IBAÑEZ CARRERA	MERCEDES	X	
IRAIZOZ COELLO	MARÍA ÁNGELES	X	
JIMÉNEZ BENÍTEZ	IRENE MARÍA	X	
JIMÉNEZ CAMACHO	JOSEFA	X	
JIMÉNEZ CARRACO	MARÍA TERESA	X	
JIMENEZ LOZANO	EVA CARIDAD	X	
JUNCO GONZÁLEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	X	
JUNQUERA CORRALES	LIDIA ESTHER	X	
LECHUGA BELLO	FRANCISCO JAVIER		X
LEMUS GÓMEZ	MARÍA DEL CARMEN	X	
LÓPEZ HERMOSO	MARÍA INMACULADA	X	
LÓPEZ LÓPEZ	MANUELA		X
LÓPEZ RUIZ	SILVIA	X	
LÓPEZ SALVADOR	NOELIA	X	
MACÍAS APARICIO	MERCEDES	X	
MANSO RUBE	MARÍA DEL PILAR	X	
MARÍN MÁRQUEZ	ROBERTO		X
MARIN NIEVE	MARÍA DEL CARMEN	X	
MARTÍNEZ LÓPEZ	ESTHER	X	
MARTINEZ ODERO	MANUEL	X	



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
MARTÍNEZ PORTILLA	CONCEPCIÓN JOSEFA	X	
MARTINEZ PRIETO	MARÍA	X	
MATEOS JIMÉNEZ	ALBERTO	X	
MENA CLARES	JAVIER EUGENIO	X	
MENA CUESTA	LAURA		X
MENDOZA HEREDIA	MARÍA DEL CARMEN	X	
MIRÓ MONTERO	MARÍA DEL CARMEN	X	
MOHAMED GERGALI	MOHAMED	X	
MOLES CARINI	JOAQUÍN		X
MORENO BRAZA	ÁNGELES MILAGROS	X	
MORENO ESPINOSA	MARINA GEMA	X	
MORILLO BENÍTEZ	CARMEN	X	
MUÑOZ LÓPEZ	ANA CRISTINA	X	
MUÑOZ PEREGRINO	ANA FRANCISCA	X	
MUÑOZ ROSA	MIRIAM		X
MUÑOZ VIRUÉS	MARÍA CONCEPCIÓN	X	
NAVARRO GÓMEZ	CARMEN	X	
NUÑEZ VELÁZQUEZ	MIRIAN		X
ORELLANA GAVIÑO	MARÍA TERESA	X	
ORTEGA LÓPEZ	MARÍA LOURDES	X	
PAEZ RIVERO	ENCARNACIÓN	X	
PALMA PALMERO	LUIS		X
PANEDAS UBIERNA	SERGIO JESÚS		X
PANES BENÍTEZ	ANA BELÉN	X	
PARRA QUIÑONES	MARIA DEL CARMEN	X	
PARRADO GONZÁLEZ	FRANCISCO JESÚS	X	
PASTRANA FERNÁNDEZ	BLANCA		X
PATIÑO CHACÓN	CRISTINA	X	
PAZ VALDÉS	MARÍA JOSÉ	X	
PERAL TAMARIT	MARÍA ISABEL	X	
PEREA MADERO	MARÍA DEL MAR	X	
PÉREZ GARCÍA	RAQUEL	X	



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
PÉREZ LÓPEZ	LAURA	X	
PEREZ MARTINEZ	RAQUEL	X	
PEREZ MEJIAS	MARGARITA	X	
PÉREZ SAN MARTÍN	MANBUELA	X	
QUINTERO GARRIDO	ESPERANZA	X	
QUIRÓS GALLARDO	PATRICIO	X	
RAFFO LIÑÁN	ELENA	X	
RAMIREZ RAMOS	MARÍA DOLORES	X	
RAMÍREZ RIOS	ISABEL	X	
RAMÍREZ VILLALBA	MÓNICA	X	
RAMOS MARCHÁN	LUCÍA	X	
RÍOS FERNÁNDEZ	SANDRA	X	
RIVERO ANDREU	IRENE		X
RODRIGUEZ AMADOR	MARTA	X	
RODRÍGUEZ GRAVAN	MARÍA DEL PILAR		X
RODRIGUEZ PEREZ	SARAY	X	
RODRIGUEZ REYES	FRANCISCA DE LOS SANTOS	X	
ROMERO FERNÁNDEZ	ESPERANZA		X
ROMERO SORIANO	ESTRELLA MARÍA	X	
ROMERO TORAN	LEÓN JAVIER		X
ROVAYO DÍAZ	MANUEL	X	
RUIZ DE BUSTAMANTE PRETT	MYRIAM	X	
RUIZ IGLESIAS	BERNARDO JOSÉ	X	
RUIZ PAREJA	LUISA MARÍA	X	
SALGUERO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN	X	
SALINAS MUNARRIZ	IDOIA		X
SAN MIGUEL MARCHENA	MARIA SONIA		X
SÁNCHEZ CAAMAÑO	JUAN MARÍA	X	
SANCHEZ FALCON	ISABEL	X	
SÁNCHEZ GARRIDO	ELENA	X	
SÁNCHEZ LÓPEZ	JUANA MARÍA	X	
SÁNCHEZ PULIDO	VERÓNICA		X



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
SARMIENTO ROMERO	MARINA	X	
SERRANO PÉREZ	ANA CRISTINA	X	
SESSA	ROSARIA	X	
SUAREZ SERRANO	MARÍA DEL CARMEN		X
TRUJILLO DELGADO	SORAYA	X	
TRUJILLO NAVARRO	ANTONIA	X	
UCERO LÓPEZ	DAVINIA		X
VALLE MACIAS	MARÍA SOLEDAD	X	
VARELA CERVERO	MYRIAM	X	
VÁZQUEZ MORENO	MARÍA DOLORES	X	
VIDAL SÁNCHEZ	YOLANDA	X	
VIVAS GALVIN	ANA	X	
ZARCOS GARCÍA	AGUSTINA	X	

CUARTO. Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la cláusula undécima de bases y convocatoria de selección y antes de su incorporación, en función de la normativa reguladora, de las bases específicas, de las órdenes de subvención o de las instrucciones que resulten de aplicación a cada programa, proyecto o actuación concreta, podrán exigirse requisitos adicionales, titulaciones específicas, formación determinada o experiencia profesional concreta, que deberán ser acreditados en el momento del correspondiente llamamiento.

En estos supuestos, únicamente serán llamadas las personas integrantes de la bolsa que reúnan los requisitos específicos exigidos, respetándose en todo caso el orden de prelación entre quienes los cumplan.

La falta de adecuación a los requisitos específicos exigidos para un programa, proyecto o actuación concreta no supondrá penalización alguna, ni pérdida de posición ni exclusión de la bolsa, manteniéndose la persona aspirante disponible para futuros llamamientos acordes con su perfil profesional.

Lo anterior se establece teniendo en cuenta la imposibilidad de prever con carácter previo los requisitos específicos que puedan exigir programas financiados o cofinanciados que, aun no existiendo en el momento de la convocatoria, puedan desarrollarse con posterioridad.

Y con carácter previo a la incorporación al programa, proyecto o actuación correspondiente, la relación de personas aspirantes propuestas para la cobertura de las plazas deberá ser validada por el órgano instructor del mismo. En caso de no obtenerse dicha validación, no se procederá a la contratación, efectuándose el llamamiento de la siguiente persona integrante de la bolsa conforme al orden establecido.

QUINTO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir



del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la Sr. Presidente, JAVIER RODRÍGUEZ CABEZA, en Medina Sidonia en la fecha al margen indicado; la Secretaria-Interventora a los solos efectos de fe pública

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE””

Lo que se publica para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a la fecha indicada en el pie de firma.
(Documento firmado electrónicamente)

